



**RESOLUCION No. CSJMER19-15**  
**16 de enero de 2019**

*"Por la cual se concede una Licencia por Luto de un servidor judicial"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Oficio No. 025 del 15 de enero de 2019, Javier Chavarro Martinez, Oficial Mayor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, pone de presente la situación del fallecimiento de Mario Chavarro Parco, padre del servidor judicial, razón por la cual solicita licencia por luto.

El Decreto 1083 de 2015, establece que los empleados públicos tienen derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Así mismo, una vez ocurrido el hecho que genera la licencia por luto el empleado debe informarlo al nominador y al Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para los fines pertinentes, es decir, para que el nominador confiera la licencia mediante acto administrativo motivado.

Finalmente, previa valoración y análisis preliminar de la información allegada por el servidor judicial, atendiendo la falta de titular del despacho, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, como autoridad nominadora transitoria, considera necesario conceder la licencia de luto.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder licencia por luto a JAVIER CHAVARRO MARTINEZ, en su calidad de Oficial Mayor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta, por el término cinco (5) días hábiles, correspondientes al 14, 15, 16, 17 y 18 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Enviar copia de la presente Resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo pertinente, al servidor judicial al correo electrónico personal; al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio; al Tribunal Administrativo del Meta.

Dada en Villavicencio, Meta, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4